

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).-

214° y 165°

Vista la diligencia de fecha 06/NOVIEMBRE72024, suscrita por la abogada **MARIA ELENA BRACHO SALAZAR**, en su carácter de apoderada judicial de la parte actora, ciudadana **BELKIS DEL CARMEN HERNANEZ RAMIREZ**, mediante la cual solicita: “...se libren los edictos de llamamiento de los herederos desconocidos interesados a los fines de su fijación y publicación según lo previsto en el artículo 231 del C.P.C. ...” en consecuencia, y como quiera que según el dicho de la parte actora, son desconocidos los herederos de los causantes **FRANCISCO BRICEÑO PINO y MAURICIA DE BRICEÑO**, este Tribunal, acuerda emplazar mediante un **EDICTO**, a los herederos desconocidos de los causantes **FRANCISCO BRICEÑO PINO y MAURICIA DE BRICEÑO**, para que comparezcan por ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida, a darse por citados, en el décimo [10°] día de *despacho* pasados que sean sesenta (60) días continuos siguientes a la última publicación, consignación y fijación del edicto correspondiente a las puertas de este Tribunal, a las DIEZ DE LA MAÑANA, si, por el contrario, no comparecieren en el término *supra* indicado, el Tribunal les nombrará un *defensor judicial*, con quien se entenderá la citación de conformidad con el artículo 232 *eiusdem*. El mencionado edicto deberá ser publicado en dos Diarios de amplia circulación de la localidad, por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, a escoger entre los diarios Pico Bolívar, Frontera, El Universal, Ultimas Noticias y/o El Nacional, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil Vigente. Así mismo este Juzgado ordena fijar un ejemplar del edicto librado, en la cartelera de este Tribunal y el Alguacil dejará expresa constancia en autos de haber cumplido dicha formalidad.

**EL JUEZ PROVISORIO,
MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS**

**EL SECRETARIO TEMPORAL,
Abg. ANTONIO PEÑALOZA**